

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día **TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** y vencen el día **OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

Bucaramanga, 02 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Juliana López Martínez'.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria